



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

F.G.
EXPTE. N° 1050-1367-17

RESOLUCION N° 7918 -E-17
SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 DIC 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley de Educación de la Provincia 5807 y el Decreto N° 74-E-2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 consagra la política de promoción de la igualdad educativa asegurando las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos los niños, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, asignando los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad;

Que el Estado Provincial, a través del Ministerio de Educación es el responsable del gobierno y la administración de la educación, garantizando los principios de igualdad, inclusión e integración educativa, que respondan a las demandas de los niveles y modalidades que integran el Sistema;

Que el Decreto N° 74 entre otras funciones asignadas a la Dirección de Educación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Equidad Educativa, establece a su cargo el diseño, la puesta en marcha y el seguimiento de las políticas educativas para las instituciones de gestión social y cooperativas y la ejecución de estrategias inclusivas de vinculación sistemática y sostenida con las familias y actores comunitarios;

Que en función de las necesidades de aprendizaje de las familias y las comunidades de la provincia, resulta pertinente establecer las líneas pedagógicas prioritarias que recibirán apoyo económico para el año 2.018 en educación comunitaria.

Que es necesario ordenar las prácticas educativas, desarrolladas por instituciones de la sociedad civil, destinadas a satisfacer demandas educativas no formales y establecer los procedimientos que regulen normas y medios para organizar, sistematizar y monitorear estas acciones educativas para el periodo 2.018;

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las Líneas Prioritarias de Educación Comunitaria 2018 que como Anexo I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Procedimiento de Autorización de Proyectos Educativos Comunitarios a implementarse en el año 2018, por parte de Educadores Comunitarios que hayan cumplido servicios en el 2017, mediante las disposiciones que como Anexo II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Aprobar los Formularios que como Anexo III forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: Encomendar a la Secretaría de Equidad Educativa a través de la Dirección de Educación Comunitaria el control y supervisión de las prácticas educativas comunitarias.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y pase a conocimiento del Área de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Área de Liquidaciones, Secretaría de Equidad Educativa, Dirección de Educación Comunitaria, Coordinación de Instituciones de Gestión Privada y Coordinación de Educación No Formal. Cumplido, archívese.



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

...//2. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

7918 -E-17

ANEXO I

LINEAS PRIORITARIAS

1.- PRIMERA INFANCIA.-

Son prioritarias las prácticas educativas destinadas a la atención integral de niños y niñas de los cuarenta y cinco días (45) hasta los tres (3) años en el ámbito comunitario. Tienen como objetivo favorecer el desarrollo bio-físico-social de cada niño, reconociendo a la familia y comunidad como participantes principales. (Ley Nacional 26.233).

Esta práctica educativa deberá complementarse con otros servicios que tiendan a la atención integral del niño y de su familia (alimentación, ropero comunitario, talleres de crianza, actividades educativas y recreativas para los niños mayores o los adultos del barrio, terminalidad educativa para adultos y otras).

Cada turno de atención deberá estar coordinado por una persona con título docente quien además, será la maestra de la salita de niños de mayor edad (3 o 4 años).

La organización y estructura de las salas maternas con respecto a la relación entre cantidad de adultos por beneficiarios, se regirán por la Resolución N° 403 G-03, Artículo 10°.

2.- APOYO ESCOLAR Y BIBLIOTECA POPULAR.-

Son prioritarias las prácticas destinadas a acompañar el recorrido escolar de niños, niñas, adolescentes y sus familias, promoviendo su permanencia en la escuela, la mejora de las perspectivas escolares de los alumnos y fortalecer las capacidades de lectura, comprensión lectora y escritura de niños, niñas y adolescentes. Contribuye a visibilizar, reconocer y fortalecer los múltiples espacios educativos destinados al apoyo escolar de nivel primario y secundario que funcionan en clubes de barrio, parroquias, bibliotecas, centros vecinales, fundaciones y otras organizaciones de la sociedad.

Esta práctica educativa, a su vez, va acompañada por los espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades educativas y culturales de las Bibliotecas Populares y comprende a talleres de lectura, rincones de lectura de plazas, elaboración de revista barrial, recuperación de copias, encuadernación y recuperación de libros infantiles y juveniles.

Para esta actividad, los educadores deberán acreditar nivel de escolaridad alcanzado.

3.- DEPORTE SOCIAL.-

Son prioritarias las prácticas educativas destinadas a promover la actividad física, deportiva y recreativa de manera permanente para distintos grupos poblacionales de todas las edades (infantil, juvenil, adultos y tercera edad), diferentes sexos, que se puedan adaptar a las distintas circunstancias sociales según el contexto cultural de la zona.

Se contempla la promoción de espacios de juegos, ludotecas barriales y aproximación a deportes específicos.

4.- ARTE SOCIAL.-

Son prioritarias las prácticas educativas artísticas en sus diversos lenguajes y estrategias comunitarias. Ellas permiten poner en marcha canales de expresión y comunicación; estimulan la creatividad, la capacidad de transformación de las realidades y a forjar espacios de encuentro.

Las prácticas educativas desde diversos lenguajes artísticos representan oportunidades para repensar la identidad, los vínculos personales e interpersonales, nuevas formas de comprender el mundo y los seres humanos, como herramientas de inclusión social.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

///3. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

7918 -E-17

5- INCLUSION -

Se refiere a las prácticas educativas destinadas a las personas- niños, adolescentes, jóvenes y adultos- con discapacidad en el contexto comunitario, son propuestas pedagógicas individuales o colectivas que permitan el pleno ejercicio de sus derechos, mediante la integración y contribuir a forjar comunidades justas y equitativas.

Estas prácticas podrán ser desarrolladas en instituciones barriales y coordinadas por personal docente del campo de la educación especial al menos uno por turno de atención.

Las propuestas pedagógicas serán giradas al área ministerial que corresponda para su valoración, supervisión en terreno y realización de informe técnico acerca de la pertinencia de la ayuda económica de acuerdo a la normativa vigente.

Quedan excluidas las prácticas de rehabilitación (Ley 24.901).




ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

.../II.4. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

7918 -E-17

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN –
PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS 2018

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Artículo 1°.- PRESENTACION DE LOS PROYECTOS. PLAZO.- Los proyectos se presentarán hasta el 20 de febrero de 2018 por Mesa de Entrada de la Secretaría de Equidad, sita en José de la Iglesia N° 1.693- B° Cuyaya - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Artículo 2°.- TRAMITE.- Se tramitará una actuación por cada proyecto educativo.

Artículo 3°.- EDUCADORES COMUNITARIOS.- Los proyectos podrán incluir entre 2 a 10 educadores comunitarios cada uno.

Artículo 4°.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. REQUISITOS.- Las instituciones peticionantes deberán presentar la documentación en hojas tamaño A4 (no anilladas), debidamente foliadas y en el siguiente orden:

- 1) Nota dirigida a la Sra. Ministra de Educación solicitando Autorización para implementar el Proyecto, identificando a los educadores comunitarios incluidos y al responsable institucional del proyecto.
- 2) Identificación de la institución solicitante, datos del lugar de ejecución del proyecto (institución) con croquis y nombre de los responsables de esta última. FORMULARIO 1.
- 3) Información de los educadores comunitarios. FORMULARIOS 2a y 2b.
- 4) Los Proyectos que prevean más de un lugar de ejecución deberán adjuntar el FORMULARIO 3.
- 5) Datos del proyecto conforme a las líneas prioritarias 2018, definidas en el Anexo I.- y Planificación. FORMULARIO 4
- 6) Fotocopia de DNI actualizado de cada educador – (Anverso y reverso).
- 7) Constancia de CUIL de los educadores.
- 8) Fotocopia del CARNET SANITARIO, actualizado, emitido con fecha posterior a octubre del 2017.
- 9) PLANILLA PRONTUARIAL, original, expedida con fecha posterior a octubre 2017
- 10) Fotocopia del RECIBO DE SUELDO o copia de la planilla de haberes. (octubre 2017 en adelante).
- 11) Fotocopia del Título Oficial que acredite el nivel educativo del educador comunitario y/o copia de los certificados de cursos de capacitación pertinentes al proyecto.
- 12) Resumen (de no más de una carilla) de la experiencia laboral de cada educador referida a la actividad del proyecto.
- 13) Documentos de la institución que PRESENTA el proyecto según el perfil de cada una:
- 14) Constancia actualizada de Personería Jurídica activa otorgada por Fiscalía de Estado de la Provincia;
- 15) Constancia actualizada de la Matrícula del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) emitida por el Ministerio de la Producción de la Nación, ó
- 16) Constancia actualizada de Personería Gremial otorgado por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales (DNAS) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de su delegación local.
- 17) Documentos de la institución en la que se EJECUTA el proyecto según el perfil de cada una: Documentación ídem al punto 13.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

.../5. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

7918

-E-17

Artículo 5°.- AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. La autenticidad y vigencia de la documentación presentada será verificada a través de los organismos oficiales emisores de la misma.

Artículo 6°.- INCUMPLIMIENTO. La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos será causal de rechazo del proyecto.

DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

Artículo 7°.- EVALUACION. La Secretaría de Equidad educativa a través de La Dirección de Educación Comunitaria evaluará la pertinencia y viabilidad de los proyectos educativos comunitarios para determinar la calidad de las acciones, el impacto sobre la población y la adecuación de los espacios de capacitación para el desarrollo de la práctica educativa.

Artículo 8°.- PERIODO. La instancia de evaluación y asesoramiento se realizará hasta el último día hábil del mes de junio de 2018.

Artículo 9°.- CRITERIOS. La evaluación se basará en los siguientes criterios:

- 1) Adecuación del Plan a las Líneas Prioritarias 2018 (Anexo II).
- 2) Coherencia interna entre objetivos-contenidos-destinatarios y tiempos para la ejecución del mismo.
- 3) Adecuación de la cantidad de educadores al número y perfil de los destinatarios.
- 4) Adecuación del proyecto al lugar de ejecución teniendo en cuenta las necesidades del mismo.
- 5) Adecuación del perfil o nivel de formación y experiencia de los educadores al proyecto.
- 6) Consideración de los antecedentes administrativos y pedagógicos del proyecto, de la institución y de los educadores teniendo como referencia el monitoreo realizado en los años 2016 y 2017.

Artículo 10°.- AJUSTE DE PROYECTOS. Los proyectos educativos que, a criterio de los evaluadores, no estén en condiciones de ser ejecutados podrán ser presentados nuevamente con los ajustes exigidos, dentro de los 10 días posteriores a la notificación.

Esta posibilidad se permitirá sólo una vez.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Artículo 11°.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA. Una vez emitido el Acto Resolutivo, la institución responsable del proyecto deberá presentar en la Dirección de Educación Comunitaria, en forma completa y correctamente confeccionada, la siguiente documentación:

- 1) Acta Acuerdo celebrada entre la institución presentante del Proyecto y aquella en la que se ejecutará el mismo. Se presentará hasta el 30 de marzo de 2018.
- 2) Planillas de Asistencia, de las personas designadas por Resolución deberán presentarse dentro de los 3 primeros días hábiles del mes inmediato siguiente, refrendadas por los firmantes del Acta Acuerdo

Artículo 12°.- DEBER DE INFORMACION. La institución que presentó el proyecto deberá informar a la Dirección de Educación Comunitaria, el incumplimiento en la prestación regular del servicio en la que incurrieren los educadores, en forma inmediata con la correspondiente justificación.

DE LA BAJA.-

Artículo 13°.- BAJA. Se dará de baja a los educadores comunitarios en los siguientes casos:

- Falta de prestación del servicio.
- Inclusión de un educador en dos instituciones presentantes de proyectos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

7918

-E-17

...//6. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

- Antecedentes penales.
 - Falseamiento de documentación.
 - Evidencia de conductas que rocen la moral y la ética de las personas.
 - Acceso a otro cargo u horas en el Estado.
- La baja determinará la reducción del apoyo económico en forma proporcional.

REGLAS GENERALES

Artículo 14°.- HORARIO. El horario de trabajo de los agentes deberá fijarse anualmente entre los días lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas.

Se deberá cumplir la jornada laboral de acuerdo a la carga horaria establecida en la Resolución de autorización del proyecto.

Artículo 15°.- CAMBIO DE PROYECTO O INSTITUCION. PROHIBICION. La persona que hubiere sido autorizada para integrar el equipo de implementación de un proyecto solo puede desempeñarse en el mismo, quedando prohibido el cambio de proyecto o de institución.

Artículo 16°.- ALTA POR BAJA, PROHIBICION. Queda prohibido a la institución beneficiaria del apoyo estatal solicitar el cambio de el o los educadores comunitarios, quedando vedado el procedimiento de alta por baja.



Isolda Galsina
ISOLDA GALSINA
Ministra de Educación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JIT. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

7918 -E-17

ANEXO III - FORMULARIOS

FORMULARIO 1

Nota:

La planilla debe ser completada en su totalidad en letra MAYÚSCULA de imprenta, sin acentos ni comas.

El responsable administrativo es la única persona encargada de gestionar toda documentación referente a la institución. *MUCHAS GRACIAS*

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL PROYECTO

Nombre:			
Pers. Jurídica	ó Matrícula INAES	ó Inscripción Gremial en Min. de Trabajo	N°:
Responsable/Referente		Teléf.:	
Apellidos y Nombres Completos:			
Domicilio legal de la institución:			
Calle:	N°:	Piso:	Dpto.:
Localidad:		Departamento:	
E-mail:		Teléfono:	

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

INDICAR, CON UNA CRUZ, EL TIPO DE INSTITUCIÓN DONDE SE IMPLEMENTA EL PROYECTO:	C.P.V.	C.I.C.	SEDES de O.N.G.
	C.D.I.	S.U.M.	PARROQUIAS
	C.V.	CLUBES	BIBLIOTECAS
	CTRO CULTURAL	C.A.P.s	

NOMBRE de la INSTITUCIÓN:

DOMICILIO

Calle	N°	Piso	Dpto.
Barrio		Localidad	
Departamento			
Personería Jurídica, etc. N°			

RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN DONDE SE EJECUTA EL PECD. (PERSONA QUE FIRMARÁ LAS PLANILLAS DE ASISTENCIA DE LOS EDUCADORES)

NOMBRE:	DNI:
CARGO en la INSTITUCIÓN:	

2.1. CROQUIS: Consignar los 6 calles y referencias de localización del lugar donde se desarrolla el proyecto. (Ej.: una Iglesia, SUM, Plaza, Destacamento Policial, etc., cercana.)

Observaciones:
En caso de que el proyecto se desarrolle en diferentes lugares, completar formulario 3

Calle:			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

7918

FORMULARIO 2a

-E-17

NOTA: La planilla debe ser completada en su totalidad en letra MAYUSCULA DE IMPRINTERIA, sin acrotes ni cénitas. El HORARIO DE ENTREGA, NO PODRÁ ser modificado en todo el año. *MUCHAS GRACIAS*

5.1. DATOS DE LOS COORDINADORES Y RESPONSABLES DEL PROYECTO:
 (Cada uno con una instancia de un(a) Educadora Comunitaria)

Nombre y Apellido: _____ Tel.: _____
 E-mail: _____
 Cargo, Coordinador/Responsable: _____
 Apellido y Nombre Completo: _____ Tel.: _____
 E-mail: _____

En el siguiente cuadro consignar la totalidad de Educadores que integran el Proyecto, indicando los Responsables y/o Coordinadores del mismo.

5.2. INFORMACION DE LOS EDUCADORES

Ord. (Cronológico)	Apellidos y Nombres	C.U.I.L.L.	Función	FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (DÍA - MES - AÑO)							FIRMA
				LUNES (Día - Mes - Año)	MARTES (Día - Mes - Año)	MIERCOLES (Día - Mes - Año)	JUEVES (Día - Mes - Año)	VIERNES (Día - Mes - Año)	SABADO (Día - Mes - Año)		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

ORDENAR ALFABETICAMENTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

7918

E-17

III/9. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

FORMULARIO 2b

NOTA: La planilla debe ser completada en su totalidad en letra MAYUSCULA DE IMPRENTA, sin abreviar el comal. *MUCHAS GRACIAS*
OBSERVACION: En TÍTULO HABERANTE: Cobrar el último grado de escolaridad, adquirido de forma completa o incompleta o Incompleto y/o Formación específica (Cursos, especialización, etc.), relativa al campo comunitario. *MUCHAS GRACIAS*
← Viene de página anterior

Ord. C.U.I.L.	Sexo	Fecha de Nacimiento	Cargo	Título Habilitante	CUPPO Domicilio Particular 2017		Calle	N° Barrio	Localidad	Departamento	Teléfono	FIRMA
					SEXO	MADRE						
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

ORDENAR ALFABETICAMENTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

.../19. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

7918-E-17

FORMULARIO 3

ANEXO - CROQUIS- PARA LOS CASOS EN QUE EL PECO SE EJECUTE EN VARIOS LUGARES

NOMBRE DEL PROYECTO:

Calle

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Calle

Calle

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Calle

NOMBRE DEL LUGAR DE EJECUCION DEL PROYECTO:

DOMICILIO DEL PROYECTO:

EDUCADORES:

APELLIDOS Y NOMBRES (Completo)	C.U.I.L.	FIRMA

Calle

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Calle

Calle

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Calle

NOMBRE DEL LUGAR DE EJECUCION DEL PROYECTO:

DOMICILIO DEL PROYECTO:

EDUCADORES:

APELLIDOS Y NOMBRES (Completo)	C.U.I.L.	FIRMA

(*) Obs.: en caso de que existan más de 2 lugares de ejecución llenar éste formulario la cantidad de veces que sea necesario.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

11. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

7918 -E-17

FORMULARIO 4

4. PLANIFICACION DEL PROYECTO		
Nombre del PECC:		
Línea PECC seleccionado. (Marque con un signo su elección)		
1) PRÁCTICAS EDUCATIVAS DIRIGIDAS A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS FAMILIAS.	2) APOYO ESCOLAR Y BIBLIOTECA POPULAR	3) DEPORTE SOCIAL
4) PRÁCTICAS ARTÍSTICAS COMUNITARIAS	5) PRÁCTICAS EDUCATIVAS INCLUSIVAS	

El siguiente apartado, contiene información necesaria, a tener en cuenta, para la elaboración del proyecto Pecc, y que se deberá adjuntar a este Formulario. Por lo que no hará falta volver a colocar datos ya declarados en puntos anteriores. Solo sólo lo requerido (Justificación, Objetivos, Contenidos, Actividades).

ESTRUCTURA del PROYECTO

- JUSTIFICACIÓN:** Relate los elementos que dieron origen a la experiencia educativa, las necesidades y cualquier otra información referencial pertinente que responda a la pregunta: ¿Porque ofrecemos esta capacitación?
- OBJETIVOS:** Describe el fin y/o propósito que aspira lograr la institución o comunidad con el proyecto, así como el resultado final esperado con la ejecución en función de las relaciones de este con la necesidad planteada inicialmente.
- BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:** Indique cantidad aproximada de beneficiarios del proyecto.
En el caso de la Línea 1, Atención a la infancia y la familia, consignar los nombres y DNI de los niños que asistieron al Centro Comunitario durante el año 2017
- CONTENIDOS:** Mencione aquí cuales son aquellos conjuntos de saberes que considere necesarios para alcanzar los objetivos propuestos
- ACTIVIDADES QUE DESARROLLA:** Describa acciones concretas que se efectuarán en función de los objetivos y la carga horaria que demandaría el desarrollo de estas actividades
- ARTICULACION INSTITUCIONAL:** Mencione con que Instituciones estatales mantiene o mantendrá articulación (escuela, Centro de atención primaria de salud etc.)




ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación